



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día ocho de febrero dos mil diecisiete, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto del contrato de **“Servicio para el transporte y eliminación del rechazo de selección procedente de CETRASE en vertedero autorizado”**, con un presupuesto de licitación de 12.425.289,96 €, mas el IVA correspondiente del 10% que asciende a 1.242.528,99 €, lo que supone un total de 13.667.818,95 € distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2017: 1.245.082,14 €

Año 2018: 3.416.954,74 €

Año 2019: 3.416.954,74 €

Año 2020: 3.416.954,74 €

Año 2021: 2.171.872,60 €

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

10/02/2017 08:55:49

Firmante: PAGÁN ARCE, MARIA DOLORES

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2705452-0004-4371-451629766209





INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE SE PRESENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA SU AUTORIZACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE SOBRE:

“AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN Y EL GASTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DEL RECHAZO DE SELECCIÓN PROCEDENTE DE CETRASE EN VERTEDERO AUTORIZADO (EXPEDIENTE N.º. 01/2016/CSERV)”.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.- INFORME JURÍDICO AL PLIEGO DEL SECRETARIO DEL CONSORCIO.
- 4.- ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO COGERSOL DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016.
- 5.- INFORME DEL TÉCNICO RESPONSABLE DE COGERSOL.
- 6.- INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA INTERVENCIÓN DE COGERSOL.
- 7.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR ESTE CONTRATO DE SERVICIO.
- 8.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICURALES QUE HAN DE REGIR EN ESTE CONTRATO DE SERVICIO.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente SJU/54/2017

Secretaría General

PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Visto el expediente de contratación remitido por el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL), el cual se encuentra adscrito a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, relativo al contrato de servicios para el TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DEL RECHAZO DE SELECCIÓN PROCEDENTE DE CETRASE EN VERTEDERO AUTORIZADO (expte 01/2016/SERV).

La necesidad pública a satisfacer es la de transportar a vertedero el rechazo que se produzca en las instalaciones que COGERSOL tiene en el municipio de Ulea , de forma que se lleve a cabo la gestión integral de los residuos dentro del ámbito del Consorcio.

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 22-12-2016 se autoriza el inicio del expediente de contratación por procedimiento abierto, estableciendo como único criterio de adjudicación el precio, que se han incorporado al expediente los documentos señalados en el artículo 109 del del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se cumple el requisito establecido en los artículos 157 y siguientes de dicha norma.

Visto que consta el informe de la Intervención en el que se indica que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 02.162.22799 del presupuesto del Consorcio.

Visto que la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, incluye en





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente SJU/54/2017

Secretaría General

su ámbito de aplicación a los consorcios adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma, mencionando expresamente en su artículo 1.e) al Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Visto que de acuerdo con el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la realización del gasto de este contrato.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 22.19 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la realización del gasto del contrato de **“Servicio para el transporte y eliminación del rechazo de selección procedente de CETRASE en vertedero autorizado”**, con un presupuesto de licitación de 12.425.289,96 €, mas el IVA correspondiente del 10% que asciende a 1.242.528,99 €, lo que supone un total de 13.667.818,95 € distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2017: 1.245.082,14 €
Año 2018: 3.416.954,74 €
Año 2019: 3.416.954,74 €
Año 2020: 3.416.954,74 €
Año 2021: 2.171.872,60 €

La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Murcia, a 6 de febrero de 2017
Adela Martínez-Cachá Martínez.

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente

Secretaría General

Expt SJU/054/2017

INFORME JURÍDICO

Norma que preceptúa su emisión.- Artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Examinada la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, de autorización del gasto correspondiente al “**Servicio para el transporte y eliminación del rechazo de selección procedente de CETRASE en vertedero autorizado**”(**expte nº 01/2016/CSERV**) se informa favorablemente, por estimarse ajustada a lo preceptuado en los artículos 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 36.1 de Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, al ser el gasto, cuya autorización se propone, superior a 1.200.000 euros.

Conforme:

La Asesora Jurídica

El Jefe del Servicio Jurídico

Esther Lanzón Torres.

Cristóbal Cañavate Cañavate

SRA. VICESECRETARIA

Firmante: LANZÓN TORRES, M. ESTER 06/02/2017 10:54:49 Firmante: CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTÓBAL
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 39.2 de la Ley 11/2007, de 22 de mayo.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 176654-ead3-4d85-5782726593





Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable, en a
.....de.....de 2017.

Fdo:

INFORME JURÍDICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 7º y 8º de la
Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,
por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se
INFORMA que el presente Pliego se ajusta a la vigente normativa de aplicación y se firman
en conformidad del mismo.

En Murcia a fecha al margen

EL SECRETARIO

(Firmado digitalmente)





Justo Javier Zamora Martínez (1 de 1)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 28/12/2016
HASH: 865ba6ee2490df7e2c4c62327ecb64a

Reg.Salida:	N/Exp:
ASUNTO: Certificado inicio de expediente de contratación	
DESTINATARIO:	

D. JUSTO JAVIER ZAMORA MARTINEZ, SECRETARIO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de este Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de diciembre de dos mil seis, adoptó el siguiente acuerdo que aprobado por unanimidad, y transcrito literalmente dice así:

CUARTO.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO SOBRE EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 01/2016/CGSP” Y ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE RECHAZO DE SELECCIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO, SELECCIÓN Y COMPOSTAJE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE ULEA (CETRASE9 Y TRANSPORTE ASOCIADO DESDE CETRASE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 01/2016 CSER”.

Se procede a dar cuenta del Dictamen favorable de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016, que resultó aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno:





CUARTO.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA PRESIDENCIA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE “GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (01/2016/CGSP)”.

Se sometió a dictamen la siguiente propuesta de la Presidencia, que resultó dictaminada favorablemente y por unanimidad de los miembros de la Comisión de Gobierno para su elevación a la Junta de Gobierno:

PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA PRESIDENCIA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA APROBACIÓN POSTERIOR, SI PROCEDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ACUERDO DEL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 01/2016/CGSP” Y ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE RECHAZO DE SELECCIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO, SELECCIÓN Y COMPOSTAJE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE ULEA (CETRASE) Y TRANSPORTE ASOCIADO DESDE CETRASE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 01/2016/CSER”

Asunto: Acuerdo inicio de contratación.

El actual contrato de gestión de servicio público de Gestión del Centro de tratamiento, selección y compostaje de residuos urbanos y de las estaciones de transferencia del Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Región de Murcia está próximo a su finalización, restando una única prórroga, cuyo fin máximo puede ser hasta el 19 de agosto de 2017.





A la vista de lo anterior resulta necesario iniciar los trámites legales para licitar nuevamente la prestación de dicho servicio, el cual es esencial para las finalidades que el Consorcio tiene atribuidas.

A este respecto, para fomentar la mayor concurrencia de posibles licitadores se considera adecuado separar las prestaciones con autonomía propia del actual contrato. Esto es, establecer la licitación de la gestión de la planta de tratamiento, estaciones de transferencia y transporte entre ellas y por otro lado el servicio de vertedero y transporte desde CETRASE.

De esta forma se habilita mayor concurrencia en el contrato de concesión al independizarlo de la disponibilidad de vertedero, posibilitando a su vez, una mejora tanto en los rendimientos de recuperación como en el propio precio a pagar por tonelada tratada

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la ley de contratos del sector público (TRLCSP), cabe destacar la inexistencia de medios propios, tanto personales como materiales, para la prestación del servicio y la inconveniencia de su ampliación tanto desde el punto de vista económico como desde el punto de vista de limitaciones legales en la contratación de nuevo personal, o acceso al endeudamiento.

Como consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento de los fines asignados al consorcio en el artículo 4 de los Estatutos del Consorcio, y con arreglo a lo previsto en el artículo 109 del TRLCSP,

SE PROPONE:

Primero.- Ordenar el inicio de expediente de contratación bajo la denominación de "Gestión integral de los residuos domiciliarios en el ámbito del Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Región de Murcia" expediente de





contratación nº 01/2016/CGSP, al que se incorporarán todos los documentos exigidos, en función del tipo de contrato, por el texto legal citado.

A fin de promover la mayor concurrencia posible, establecer el procedimiento abierto para la presente licitación.

Asimismo, establecer, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.3 del TRLCSP, varios criterios objetivos de valoración de ofertas. Siendo estos, el precio y ratios de recuperación conforme se detalle en los pliegos de prescripciones técnicas.

Las valoraciones de los criterios establecidos deberán determinarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas que se establezcan en los pliegos.

La duración máxima del contrato vendrá vinculada al plazo prudencial que técnicamente se estime de recuperación de las inversiones en las que deba incurrir el adjudicatario.

Segundo.- Ordenar el inicio de expediente de contratación bajo la denominación de “ Servicio de eliminación de rechazo de selección de los residuos domésticos en la Planta de tratamiento, Selección y Compostaje de residuos domésticos de Ulea (CETRASE) y transporte asociado desde CETRASE, expediente de contratación 01/2016/CSER”.

A fin de promover la mayor concurrencia posible, establecer el procedimiento abierto para la presente licitación.

Establecer un único criterio de adjudicación el precio, desglosado en precio de vertido y de transporte.

La duración del contrato, dentro de los máximos permitidos por la ley de contratos vigente, será acorde a la duración del contrato de concesión de CETRASE.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las





finanzas públicas de la Región de Murcia, SOLICITAR, autorización al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para la realización de los contratos descritos, al ser ambos de importe superior al previsto en el artículo citado.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2016. La Vicepresidenta. Fdo.Dña. Encarnación Molina Miñano.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente orden, en Murcia a 28 de diciembre de 2016.

En Murcia, a fecha al margen
EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Justo Javier Zamora Martínez
(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)





Juan Maldonado González (1 de 1)
Técnico Responsable
Fecha Firma: 27/01/2017
HASH: 8a1877fa821311fb8151c1f629493054



JUAN MALDONADO GONZALEZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Técnico Responsable del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, INFORMA que:

Examinados los Pliego de Prescripciones Técnicas para el contrato denominado CONTRATO DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DEL RECHAZO DE SELECCIÓN PROCEDENTE DE CETRASE EN VERTEDERO AUTORIZADO (EXPEDIENTE Nº 01/2016/CSERV), éstos han sido redactados conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al Reglamento General, habiéndose observado en su confección las Normas e Instrucciones Técnicas y demás normativa legal aplicable correspondiente al tipo de contrato de servicios que nos ocupa, así como las disposiciones de carácter general y particular que son de aplicación.

Asimismo, el modelo adoptado para la prestación del servicio de transporte y eliminación del rechazo procedente de CETRASE ha sido correctamente evaluado en cuanto al precio base de licitación y medios técnicos a emplear e incluido en el pliego de prescripciones técnicas.

Murcia, 27 de enero de 2017

EL TECNICO RESPONSABLE

Fdo.: Juan Maldonado González

Documento firmado digitalmente





INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Fiscalización previa de expediente de contratación nº 01/2016/CSERV

Denominación: Servicio para el transporte y eliminación del rechazo de selección procedente de cetrase en vertedero autorizado.

Presupuesto del contrato: 15.531.612,47 euros, IVA excluido.

Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada

Visto acuerdo de 22 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno del Consorcio, por la que se ordena el inicio del referido expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), se informa lo siguiente:

PRIMERO.-De conformidad con el acuerdo citado se da inicio a expediente de contratación de referencia. Consta en el cuerpo de la misma motivación de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 y 109 del TRLCSP.

El órgano de Contratación es la Junta de Gobierno.

El procedimiento elegido cumple con lo dispuesto en los artículo 157 y siguientes del TRLCSP.

SEGUNDO.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2016.
- Pliego de Cláusulas administrativas particulares
- Pliego de prescripciones técnicas





De conformidad con lo previsto en los artículos 115 y 116 del TRLCSP los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta antes de su adjudicación.

TERCERO.- Consta crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 02.162.22799 del presupuesto General del Consorcio para el año 2017, correspondiente al importe estimado para el periodo restante del presente ejercicio.

Los distintos presupuestos de cada ejercicio habilitarán en la partida correspondiente crédito suficiente y adecuado correspondiente a la ejecución de dicho año.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se requiere autorización previa del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En conclusión, el funcionario que suscribe estima que procede la tramitación del expediente

Murcia, 25 de enero de 2017

EL INTERVENTOR

Justo Javier Zamora Martínez

Documento firmado digitalmente





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE DENOMINADO: CONTRATO DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DEL RECHAZO DE SELECCIÓN PROCEDENTE DE CETRASE EN VERTEDERO AUTORIZADO (EXPEDIENTE Nº 01/2016/CSERV).

INDICE

CLAUSULA 1. OBJETO

- 1.1. Transporte mediante camiones
- 1.2. Gestión en vertedero autorizado

CLAUSULA 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- 2.1. Descripción del residuo a gestionar
- 2.2. Transporte del rechazo
- 2.3. Gestión del rechazo

CLAUSULA 3. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

- 3.1. Descarga del rechazo
- 3.2. Comunicación de descargas

CLAUSULA 4. CONDICIONES DE TRABAJO OBLIGATORIAS A CUMPLIR CON EL ADJUDICATARIO

CLAUSULA 5. OTRAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO A APLICAR EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- 5.1. Medios materiales
- 5.2. Conductores

CLAUSULA 6. RESPONSABILIDAD TÉCNICAS Y CONTROL DEL SERVICIO

- 6.1. Por parte del Consorcio
- 6.2. Por parte del Adjudicatario

CLAUSULA 7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA





ANEXO 1.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DENOMINADO: CONTRATO DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DEL RECHAZO DE SELECCIÓN PROCEDENTE DE CETRASE EN VERTEDERO AUTORIZADO (EXPEDIENTE Nº 01/2016/CSERV).

CLAUSULA 1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es fijar las bases que han de regular y definir el contrato de servicio de transporte y eliminación en vertedero autorizado de los rechazos generados en la Planta de Tratamiento, Selección y Compostaje de Ulea (en adelante CETRASE).

1.1. Transporte mediante camiones.

El servicio a realizar será el transporte mediante camiones de los rechazos de selección y fermentación que se generen como consecuencia de las actividades de gestión de residuos de CETRASE. El servicio de transporte constará en la colocación de contenedores y cajas de camiones en los lugares establecidos y su retirada incluyendo el transporte y el vertido de los residuos a los vertederos correspondientes en función de las necesidades.

1.2. Gestión en vertedero autorizado

Se incluye en el objeto del servicio el vertido del rechazo de selección en el vertedero/vertederos ofertados, de los cuales se debe garantizar su disponibilidad durante la vigencia del contrato.

CLAUSULA 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1. Definición del residuo a gestionar.





El rechazo objeto del presente pliego de prescripciones técnicas, corresponderá al generado en la planta de Tratamiento, Selección y Compostaje de Residuos de Ulea CETRASE.

Se considera rechazo de planta aquellos residuos que no puedan ser objeto de separación, por parte del personal y de la maquinaria de CETRASE, por motivos técnicos o de calidad.

El rechazo producido en CETRASE procede de los siguientes puntos:

- Rechazo de selección recogido en los contenedores de transferencia y situados en el aparcamiento de contenedores.
- Rechazo de selección en balas
- Rechazo de afino para transporte en camión de caja abierta procedente del compostaje
- Residuos voluminosos con destino a vertedero transportados en camión de caja abierta.
- Rechazo de materiales que no cumplen las especificaciones de calidad

Las empresas licitadoras tendrán en cuenta las características de las instalaciones y tipos de rechazos generados, con objeto de ofertar los vehículos de transporte que se adapten a los sistemas de carga y descarga de las diferentes zonas de evacuación del rechazo.

El importe de toneladas de rechazo que se prevé transportar anualmente es de ciento veintitrés mil ochocientos veintisiete (123.827) toneladas. Esta cantidad deberá interpretarse con efectos meramente orientativos para la cuantificación de las correspondientes ofertas, no teniendo, en ningún caso, valor contractual, de forma que no podrán dar lugar a reclamación alguna al Consorcio, tanto en el caso de que no se llegue a las mismas como en el supuesto de que éstas sean superadas.

Se prevé la siguiente distribución del rechazo:

- Evacuación de 40.032 toneladas/año de rechazo de selección en contenedores de transferencia de 34 m³ y evacuados mediante cabezas tractoras y semirremolques con sistema de izado de contenedores
- Evacuación de 30.215 toneladas/año de rechazo en formato de balas de dimensiones de 1x1x1,4 m en fondo móvil
- Evacuación de 2.298 toneladas/año de residuos voluminosos en contenedores abiertos de 30 m³ de capacidad





- Evacuación de 51.282 toneladas/año de rechazo de afino de materia orgánica en camiones de piso móvil o sistema a determinar por el licitador.

Es importante destacar que la distribución de residuos entre la estación de transferencia y la prensa de balas es una previsión que puede variar sensiblemente, sin que pueda asegurarse la proporción que corresponde a cada una de ellas. Tendrá prioridad la evacuación en contenedores de la estación de transferencia por encima de la prensa de balas.

El tipo de vehículo para el transporte de rechazo procedente de la estación de transferencia debe ser compatible con las características de los contenedores disponibles en CETRASE. Para el transporte de este tipo de rechazo se disponen de 10 contenedores, de tal modo que la empresa concesionaria deberá aportar la cantidad necesaria para dar un correcto servicio de retirada de rechazo en CETRASE.

Para la retirada del rechazo de voluminosos y cinta alternativa de rechazo se dispondrá del vehículo adecuado para el transporte de contenedores de caja abierta de 30 m3. Se disponen de 4 contenedores en CETRASE.

Se autorizará la salida del material desde la cinta alternativa de rechazo directamente a camión de piso móvil si se garantiza la no existencia de volados durante la descarga y se mantiene el ancho de vial para la circulación de vehículos.

2.2. Transporte del rechazo

La empresa concesionaria de la gestión de CETRASE será la encargada de cargar con medios propios los equipos de transporte, por lo que éste únicamente debe incorporar en su oferta, cabeza tractora y medios de transporte de carga, bien sean cabeza tractora con semirremolque para transporte de contenedores de transferencia, bañera/basculante o semirremolque de piso móvil estanco preparado para el transporte de residuo fracción resto.

Tanto si se incluye en las ofertas presentadas, bañeras como semirremolques de piso móvil, en ambos casos deberán estar dotados de toldos fácilmente manipulables por los empleados propios y por los del vertedero, o en el caso de los semirremolques de piso móvil, si no es toldo, deberán disponer de portón de cierre de la zona de carga, para que cuando se incorpore a carretera cumplan con la legislación vigente de transportes, y además, en caso de tener que quedar en el vertedero de un día a otro, puedan cerrarse para evitar problemas de volantes, vectores y gaviotas.





Para el arrastre, se recomienda ofertar cabezas tractoras 4x4 dado que deberá entrar a verter al vertedero, y por tanto otro tipo de vehículo podría tener problemas una vez dentro de la zona de descarga.

El licitador deberá coordinar el transporte del rechazo de afino del material bioestabilizado, de manera que mientras está haciendo el porte a destino, un segundo vehículo deberá estar posicionado en CETRASE para ser cargado entre tanto, y de esta manera, siempre deberá haber un equipo de transporte en espera, para evitar que el bioestabilizado quede fuera de la nave de afino.

La elección de todos los equipos propuestos y su adecuación a las características de ambos tipos de residuo y destino a trasladar, queda bajo la responsabilidad del licitador, quien deberá asumir los posibles cambios de equipos si viera que existe algún problema con los elementos de carga y arrastre que ha propuesto en su oferta.

En cualquier caso, los licitadores interesados podrán visitar las instalaciones de CETRASE, previa cita con el responsable técnico del Consorcio, a fin de conocer de manera precisa el funcionamiento de las mismas y poder valorar de la mejor forma posible el servicio a prestar.

2.3. Gestión del rechazo

El adjudicatario deberá hacerse cargo del transporte del rechazo a vertedero autorizado.

Para ello, deberá presentar junto a la oferta un documento firmado, donde se indique el gestor final del residuo, el código de gestor, y la valorización o tratamiento previstos relativas a la disponibilidad de vertedero.

CLAUSULA 3. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

3.1. Descarga del rechazo

El rechazo de CETRASE se dispone en las ubicaciones generadoras y será trasladado mediante los vehículos dispuestos por el contratista, que realizará el transporte hasta el vertedero autorizado.





La carga del material será por cuenta de los operarios de CETRASE, que aportará maquinaria de carga y personal necesario para tal fin.

El horario para retirar el rechazo de CETRASE y efectuar las descargas en vertedero deberá ser ininterrumpido. Deberá darse servicio de Lunes a Domingo entre las 06:00h – 22:00h. Asimismo, el adjudicatario deberá tener capacidad suficiente para poder recibir descargas fuera de este horario, para cubrir incidentes o emergencias que puedan surgir a lo largo del servicio.

Los pesos válidos serán única y exclusivamente los registrados en las báscula de CETRASE, la cual está certificada y homologada según normativa vigente. El Consorcio informará al adjudicatario mensualmente del peso que deberá facturar.

El adjudicatario, deberá enviar al Consorcio, de forma mensual conjuntamente a la factura el albarán de seguimiento del rechazo establecido. Este albarán deberá estar firmado por el conductor del vehículo y sellado por el basculista de CETRASE.

Los camiones de la empresa adjudicataria que efectúen el transporte objeto de contrato, serán pesados tanto a la llegada a la planta de origen como a su salida, emitiendo al efecto el correspondiente albarán, que será firmado por las partes antes indicadas e incluirá los siguientes datos:

- Fecha y hora de entrada en la instalación.
- Nombre del poseedor del residuo (Persona física o jurídica).
- Matrícula del vehículo.
- Empresa transportista
- Procedencia de los residuos.
- Tipología del residuo que transporta (código LER).
- Peso total, tara y peso neto de los residuos.
- Hora de salida de la instalación.
- Destino del residuo

La empresa adjudicataria seguirá el protocolo establecido en CETRASE para la gestión, entrega y copia de los albaranes generados en cada uno de los portes.

El peso máximo de transporte para cada viaje será el autorizado por la legislación de aplicación vigente, tanto en lo que respecta a la masa máxima total autorizada para cada uno de los vehículos como en los pesos por eje máximos autorizados, según se recoge en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT).





Será única responsable por el incumplimiento de lo establecido anteriormente la empresa adjudicataria, eximiendo al Consorcio de cualquier tipo de sanción.

Asimismo la empresa adjudicataria deberá cumplir con los tiempos de conducción, y como consecuencia con los de descanso de los chóferes, establecidos tanto en la Ley de Tráfico como en la LOTT. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el incumplimiento de lo establecido en ambas leyes a este respecto, o de cualquier otra normativa vigente en esta materia, así como cualquier infracción relativa a excesos de velocidad o manipulación de limitadores de velocidad y/o aparatos de control de los tiempos de conducción y descanso.

Todos los vehículos y sistemas de carga que ponga el adjudicatario a disposición del servicio de transporte objeto de licitación, deberán cumplir las exigencias de la Ley de Tráfico y a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Las frecuencias y tiempos máximos para realizar los servicios vendrá establecidos por el nivel de producción de CETRASE.

Asimismo, anualmente el adjudicatario deberá entregar un certificado del tipo de tratamiento aplicado al rechazo de CETRASE.

3.2. Comunicación de descargas.

El adjudicatario deberá hacerse cargo de todas las descargas necesarias diariamente, y de aquellas que por motivos de la producción de las plantas sean necesarias. Para estos casos excepcionales, el Consorcio comunicará al adjudicatario con antelación las descargas previstas.

La estimación de rechazo de CETRASE durante el año 2016 se estima en 125.000 toneladas. Este dato es orientativo, y no implica en ningún caso cantidades mínimas a gestionar.

CLAUSULA 4. CONDICIONES DE TRABAJO OBLIGATORIAS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO

Dadas las características del material con alto contenido en materia orgánica con el que trabajarán, el contratista deberá aportar en la Memoria de Organización del Servicio a presentar en su oferta, la forma y medios que presenta para garantizar que





los contenedores de transferencia, los semirremolques de piso móvil o bañeras sean limpiados en su interior y exterior para que queden sin lixiviados ni restos de material con una frecuencia semanal, y que dicha limpieza garantice lo exigido en el **Reglamento Sandach**.(ver Reglamento (CE) N°1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, y Reglamento (UE) N°294/2013 de la Comisión de 14 de Marzo de 2013).

Junto a la factura y los tickets de planta, el adjudicatario deberá adjuntar los correspondientes albaranes de limpieza.

Los vertederos en los que se descargará el material transportado, deben disponer de lavadero para que se puedan realizar allí mismo dichas limpiezas. Para el caso de que esto no sea posible en el vertedero de destino, por el motivo que fuere, el licitador deberá proponer un espacio o lugar donde realizar dichas limpiezas con las garantías debidas que afectan a los lixiviados que se pueden verter y a los restos de residuo generado, y donde se pueda realizar dicha limpieza antes de devolver al servicio los contenedores, semirremolques de piso móvil o bañeras empleados en el porte realizado. Los costes de dichas limpiezas corren por cuenta del adjudicatario.

CLAUSULA 5. OTRAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA APLICAR EN LA EJECUCION DEL SERVICIO

La frecuencia de transporte vendrá dada por la necesidad de adaptar los envíos a los horarios establecidos por la planta de tratamiento que podrá ser diurno o nocturno, con disponibilidad del adjudicatario para realizar traslados cualquiera de los 365 días del año, sin modificaciones del precio ofertado en el concurso por tonelada transportada.

En el caso de que la distancia al vertedero suponga un importante tiempo de desplazamiento, el adjudicatario deberá reforzar el servicio para que no se vea comprometido por los tiempos de ida-vuelta de los camiones que realizan el servicio.

La carga en CETRASE, deberá realizarse atendiendo obligatoriamente las indicaciones y normas establecidas en la misma. Si se modificaran estas normas, horarios y/o calendarios, el contratista debe adaptar sus trabajos a estas circunstancias para un correcto cumplimiento del servicio, debiendo asumir a su cargo, si se producen, los costes que estas modificaciones le puedan suponer.

El Consorcio podrá designar diferentes puntos de destino o modificar los inicialmente previstos, con la posibilidad de modificar el precio de la tonelada





transportada en función de la variación de kilometraje que suponga, de manera que el Consorcio estaría en condiciones de reducir el precio del servicio, aplicando el mismo criterio de proporcionalidad.

5.1 MEDIOS MATERIALES

El adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de su misión y la detallará en la oferta.

Los técnicos del Consorcio podrán rechazar durante la ejecución del contrato la maquinaria y/o vehículos que no resulten apropiados para la prestación del servicio. En este caso la empresa deberá sustituirlos por otros más adecuados.

La sustitución de los vehículos averiados por otros debe ser inmediata si se está realizando una labor que no pueda dilatarse, siendo causa de sanción si la labor que se está realizando se interrumpe y/o altera y así lo indican y justifican los técnicos del Consorcio.

Será de cuenta y cargo del adjudicatario los gastos de combustible, conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

Los vehículos deberán ser adecuados a las funciones que deban realizar debiendo tener un buen aspecto exterior y lavados tanto interior como exteriormente.

Los vehículos y maquinaria que oferten las empresas licitadoras, se encontrarán en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser rechazados por los técnicos del Consorcio cuando no reúna estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro más adecuado.

Los vehículos serán pintados con los colores y símbolos que defina la Gerencia del Consorcio.

El adjudicatario deberá aportar cuantos medios materiales sean necesarios para la correcta prestación del servicio.

Los medios materiales destinados a la ejecución del servicio asegurarán en todo momento la prestación de los mismos con margen suficiente para llevar a término puntualmente el plan de trabajo y solventar los imprevistos que pudieran producirse.





Los licitadores en sus ofertas indicarán el material móvil a utilizar en los diferentes servicios, expresando con claridad lo que se entiende por material necesario para la correcta prestación de los servicios y material de reserva, es decir, aquel que no estando ordinariamente en servicio, se incluirá con el fin de suplir a los de servicio por causa de avería o refuerzo ocasional.

El material móvil a utilizar será el más adecuado a las exigencias del servicio.

Todo el material destinado al servicio deberá ser descrito por los licitadores, con aportación de cuantos datos sean necesarios a fin de obtener el mejor conocimiento posible de los mismos.

El adjudicatario estará obligado a cumplir el plan de mantenimiento preventivo de todo el material destinado a estos servicios, donde se indican las operaciones relativas a engrases, revisiones, operaciones periódicas, etc.

5.2. CONDUCTORES

La empresa adjudicataria deberá disponer de un número suficiente de conductores, con objeto de poder asegurar la continuidad en la prestación del servicio, sin que en ningún caso puedan producirse retrasos por falta de medios.

El personal adscrito a la prestación del servicio objeto de contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario frente a los mismos.

El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existentes entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Consorcio ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competente.

CLAUSULA 6. RESPONSABILIDAD TECNICA Y CONTROL DEL SERVICIO

6.1. Por parte del Consorcio





La Dirección e inspección técnica de los trabajos descritos en este Pliego de Condiciones será ejercida directamente por los Técnicos del Consorcio de acuerdo con las competencias establecidas para los mismos.

Existirá un Libro de Órdenes donde se reflejarán las decisiones de los Técnicos del Consorcio, debiendo ser cumplidas, por el adjudicatario o persona que en cada momento lo represente, de forma inmediata o en su caso en el plazo que se fije.

6.2. Por parte del adjudicatario

La empresa realizará los servicios de retirada de todo el rechazo de Planta y se comprometerá a recoger diariamente todos los residuos en las instalaciones de CETRASE, siguiendo los programas de gestión elaborados, informando de la manera que se establezca a los técnicos municipales de dichas actuaciones. Intervendrá, asimismo, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, fuera del horario normal.

La empresa adjudicataria deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, a fin de conseguir una óptima ejecución de los servicios, para lo que habrá de contar, como mínimo, con los medios humanos adecuados a tal fin.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los daños, perjuicios o molestias ocasionadas a bienes o terceras personas con motivo tanto de los trabajos realizados, como de la no-realización de los mismos en el tiempo debido.

De igual modo deberán disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad tanto del personal a su cargo. Así mismo, deberá desarrollar la coordinación de actividades laborales con la empresa concesionaria de la gestión de CETRASE.

Los Servicios Técnicos del Consorcio podrán recabar de la empresa adjudicataria, los informes, datos, planificación, etc., que sean necesarios para mejorar o racionalizar los trabajos objeto del contrato, sin cargo alguno.

Las ofertas contendrán una organización de los medios materiales y humanos para los trabajos objeto de las mismas.

El adjudicatario del servicio objeto del presente pliego, designará un responsable del servicio, el cual será el interlocutor con el Consorcio, para cualquier problema relacionado con el servicio.





En caso de producirse situaciones atípicas, donde puedan surgir problemas con las cargas del rechazo, el responsable del servicio por parte del adjudicatario deberá informar por escrito a la persona responsable del Consorcio de los hechos acontecidos.

CLAUSULA 7. PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Los adjudicatarios detallarán incluir de forma conjunta a la oferta económica una memoria descriptiva de la oferta que incluya los siguientes puntos:

- Descripción de los equipos de transporte, indicando el tipo de vehículo asociado a cada tipo de rechazo.
- Sistema de transporte, vehículos y personal necesario
- Aportación de contenedores en espera
- Consumos de combustible
- Coste de mantenimiento y reparaciones
- Descripción de itinerarios hasta el/los centro/centros de eliminación propuestos, con distancias y tiempos para cada viaje, ida y vuelta.
- Tiempos a emplear en las operaciones de carga y descarga de cada sistema en los centros de eliminación.
- Número de portes o viajes diarios para cada caso.
- Propuesta de ubicación del lavadero para los pisos móviles, contenedores y elementos de transporte, y tiempos estimados para cada lavado, interior y exterior.
- Cuantos datos sean necesarios para la mejor descripción del servicio.

Se incluye el Anexo 1 al presente pliego, el modelo de la estructura de costes justificativa de la oferta, en la cual se debe diferenciar el precio del transporte del precio de eliminación en vertedero. La estructura de coste tendrá carácter vinculante para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.





ANEXO 1. ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO

1. Memoria de la oferta económica conforme a lo establecido en la cláusula 7 de los presentes pliegos.
2. Estudio de costes con la siguiente estructura:

Transporte y eliminación del rechazo

Datos de partida:

Capacidad del contenedor o caja de camión (m3):
 Densidad (t/m3):
 Toneladas por contenedor/ caja de camión:

Nº viajes/Distancias/Tiempos

Nº contenedores rechazo:
 Total contenedores (nº de viajes):
 Distancia de Planta de Ulea a Vertedero (Km):
 Recorrido Total (Km/año)
 Nº de camiones:
 Nº viajes/día/camión:
 Nº Km/año/camión:
 Nº horas/día/camión (horas netas):

Costes explotación transporte

Consumo específico (lts/Km):
 Precio combustible (€/l):
 Coste total combustible (€/año):
 Aceites y lubricantes (€/año):
 Mantenimiento + reparaciones (€/año):
 Cubiertas (€/año):
 Seguros e impuestos (€/año):

Total coste material

Horas/coste de conductor

Velocidad media (Km/h):
 Tiempo neto de conducción (horas):
 Tiempo de carga y descarga (horas/contenedor):
 Tiempo total conductores (horas/año):
 Nº horas/día/conductor (horas brutas):
 Nº conductores s/convenio

Coste personal

(A) Total coste (mater. + pers.) transporte rechazo

(B) Canon vertido

COSTE TOTAL GESTIÓN DEL RECHAZO (A+ B)=





ANEXO 2. ESTUDIO DE COSTES DEL CONTRATO. ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO BASE DE LICITACIÓN.

ESTUDIO DE COSTES DE EXPLOTACIÓN

TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DEL RECHAZO		Importe anual	€/tn
Transporte	123.826,94	1.015.380,87 €	8,20
Eliminación	123.826,94	1.733.577,09 €	14,00
Subtotal		2.748.957,96 €	22,20
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		2.748.957,96 €	22,20
Gastos Generales + Bº Industrial (13%) ejecución por contrata		357.364,53 €	2,89
EJEC. POR CONTRATA (IVA no incluido)		3.106.322,49 €	25,09
IVA EJEC. POR CONTRATA (10%)		310.632,25 €	2,51
TOTAL EJEC. POR CONTRATA (IVA incluido)		3.416.954,74 €	27,60
Para una producción de 123.826,94 tn/año		27,60 €/t	





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO: CONTRATO DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DEL RECHAZO DE SELECCIÓN PROCEDENTE DE CETRASE EN VERTEDERO AUTORIZADO (EXPEDIENTE Nº 01/2016/CSERV).

SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene naturaleza de contrato de servicio y su régimen jurídico general es el establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego, y en el correspondiente de prescripciones técnicas. Así como a la normativa sectorial en materia de gestión de residuos que resulte aplicable.

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por el TRLCSP y por el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), sus anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), y oferta del adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre cualquiera de los documentos que integran el expediente prevalecerá el siguiente orden: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, oferta del adjudicatario.

CLÁUSULA 2.- OBJETO Y MODALIDAD DEL CONTRATO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

En los términos previstos en los PPT que se acompañan como anexo, comprenderá las siguientes prestaciones:

- a) Servicio de eliminación del rechazo de selección de CETRASE en vertedero autorizado.
- b) Servicio de transporte desde CETRASE hasta vertedero.





El código del objeto del contrato correspondiente a la Nomenclatura CPV de la Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) adoptado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es:

90513100-7 Servicios de eliminación de desperdicios domésticos.

90512000-9 Servicio de transporte de desperdicios.

Mediante las prestaciones citadas se da cobertura a las necesidades del Consorcio de transportar a vertedero el rechazo que se produzca en las instalaciones que COGERSOL dispone en el municipio Ulea, de forma que se realiza la gestión integral de los residuos dentro del ámbito del Consorcio

CLÁUSULA 3.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de duración de **cuatro años** a partir de la fecha de formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado por plazo de un año suscrito por el órgano competente de COGERSOL y el contratista con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo de duración original.

Las prorroga prevista, requerirá acuerdo expreso de las partes.

CLÁUSULA 4.-RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

4.1 Tipo de licitación.

El precio unitario base de licitación asciende a **25,09 € por Tm transportada y eliminada en vertedero**, que es el resultado de dividir el coste total de la explotación anual, y por todos los conceptos objeto de la presente licitación, e IVA excluido, referido al año base e incluyendo los costes fijos, variables, gastos generales y beneficio industrial, entre las toneladas previstas a gestionar en dicho año base. Se estiman estas en 123.826,94Tm.

El precio incluye todos los factores de explotación y gastos que, conforme a los documentos contractuales y legislación vigente en cada momento, sean necesarios para la ejecución del contrato, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las proposiciones que se presenten superando el precio base de licitación por Tm transportada y eliminada en vertedero, esto es 25,09 € por Tm , en ambos caso IVA excluido, serán automáticamente desechadas.





4.2 Presupuesto del contrato

El presupuesto de licitación del contrato, IVA excluido, asciende a 12.425.289,96 €, distribuido en 4 anualidades.

El IVA 10% asciende a 1.242.528,99 €.

El presupuesto total de licitación del contrato asciende a **13.667.818,95 €** (IVA incluido), distribuido en las siguientes anualidades:

AÑO	IMPORTE (€)
2017	1.245.082,14 €
2018	3.416.954,74 €
2019	3.416.954,74 €
2020	3.416.954,74 €
2021	2.171.872,60 €
TOTAL	13.667.818,95 €

4.3 Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo conforme a la oferta de la propuesta ganadora y deberá indicar como partida independiente el importe que represente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En el precio del contrato se entenderán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en cualquiera de los documentos que integran el contrato o de la legislación vigente en cada momento.

4.4 Valor del contrato.

El valor del contrato es el resultado de aplicar el precio unitario de licitación por las toneladas transportadas y eliminadas en vertedero estimadas por la duración máxima del contrato, cuatro años, más la prórroga prevista, y asciende a 15.531.612,45 euros.

El IVA 10% asciende a 1.553.161,24 euros.

4.5 Régimen de pago.





El contratista percibirá de COGERSOL la cantidad resultante de aplicar el precio del contrato por tonelada métrica de rechazo de selección efectivamente transportada y eliminada en vertedero, previa presentación de factura electrónica y conformidad a la misma, tal y como se establece en el artículo 216 del TRLCSP.

CLÁUSULA 5.- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.

La información relativa al procedimiento de contratación, así como su documentación, se publicará en el perfil de contratante del Consorcio, siendo público el acceso al mismo a través de la página web www.cogersol.sedelectronica.es. Asimismo, cualquier aclaración o información adicional sobre el contenido de los pliegos o documentación complementaria, habrá de ser solicitada por los interesados mediante correo electrónico dirigido a juan.maldonado@carm.es, antes del décimo quinto día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones (o el precedente día hábil). Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Consta crédito suficiente y adecuado por importe de 1.487.221,85 euros en la aplicación presupuestaria 02.162.22799 del presupuesto General del Consorcio para el año 2017, correspondiente al importe estimado para el periodo restante del presente ejercicio.

Los distintos presupuestos de cada ejercicio habilitarán en la partida correspondiente crédito suficiente y adecuado correspondiente a la ejecución de dicho año.

SECCIÓN II: LICITACIÓN.

CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La ejecución del contrato se efectuará por procedimiento abierto con único criterio, en el que cualquier empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD DE OBRAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 y siguientes del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo previsto en los presentes Pliegos.





Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personal y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP, podrán optar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

CLÁUSULA 9.- CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA PROVISIONAL

9.1 Convocatoria de la licitación:

La convocatoria del procedimiento de adjudicación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el perfil de contratante del Consorcio (www.cogersol.sedelectronica.es) y opcionalmente en el perfil del contratante de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia ([http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)).

9.2 Forma, contenido de las proposiciones.

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en una unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego y del resto de documentación que integra el expediente de contratación.





Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción oficial correspondiente, no será considerada por la mesa de contratación.

Se han de presentar dos sobres distintos cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos lo siguiente:

- Letra al que se refiere cada uno de los sobres, esto es, A o B respectivamente.
- En cada sobre se incluirá la referencia " CONTRATO DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DEL RECHAZO DE SELECCIÓN PROCEDENTE DE CETRASE EN VERTEDERO AUTORIZADO (EXPEDIENTE Nº 01/2016/CSER)".
- Nombre y nº de dni o cif del licitador, dirección, número de Fax de contacto, y dirección de correo electrónico en los que efectuar las notificaciones.

La denominación y contenido de cada sobre será la siguiente:

- **SOBRE "A" DENOMINADO " DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":** Incluirá preceptivamente , los siguientes documentos:

1.- Índice de los documentos incluidos

2.- Capacidad de obrar.

2.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.





2.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

2.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

2.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

3.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por la Secretaría General de COGERSOL, a cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

A estos efectos se publicará en el perfil del contratante de COGERSOL los días y horas en los que se podrá solicitar el bastanteo.

4.- Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Anexo 2)





Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al respecto, se deberá adjuntar los respectivos certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, y Agencia Tributaria de la Región de Murcia, u órganos equivalentes competentes.

5.-Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

6.-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican a continuación:

6.1. Solvencia económica y financiera

El Volumen de negocio, IVA excluido, en el ámbito de transporte de residuos no peligrosos y/o gestión de vertederos de residuos no peligrosos referidos a los tres últimos ejercicios disponibles. La media del volumen de negocio de dichos ejercicios debe ser igual o superior a **6.212.644,99 euros**, importe que corresponde al doble del presupuesto anual del contrato, IVA excluido.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su





volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6.2. Solvencia técnica o profesional.

la Para acreditar la solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán presentar documentación relativa a los siguientes puntos:

6.2.1. Capacidad mínima disponible del/los vertedero/s ofertado/s de 125.000 tm/año. Se acreditará mediante la Autorización Ambiental Integrada.

6.2.2. Autorización de transportista de residuos no peligrosos.

6.2.3. Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato efectuados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa, siendo necesario que se acredite como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, un importe mínimo igual o superior al doble del presupuesto anual del contrato IVA excluido.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario en la que además se indique expresamente que no ha podido obtener el certificado del sujeto privado.

7.-Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en los distintos apartados de la presente Cláusula 9.2.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF





asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.- Disponibilidad de vertedero.

Se deberá acreditar la disponibilidad de vertedero/s autorizado/s para su uso en el presente servicio durante el plazo máximo previsto de duración del contrato (5 años) y una capacidad mínima autorizada y disponible para COGERSOL de 125.000 tm/año.

Dicha disponibilidad podrá acreditarse mediante uno o más vertederos.

La disponibilidad deberá estar formalizada en documento de fecha anterior o igual al fin del plazo de presentación de proposiciones.

La disponibilidad de vertedero/s se deberá acreditar mediante:

- Titularidad del vertedero, o autorización del órgano competente de la Entidad titular del mismo para su uso durante el periodo de duración del contrato.
- Acreditación de las autorizaciones exigidas por la normativa vigente. En concreto:
 - Justificación de la capacidad del vertedero, tipo de residuos admisibles y capacidad autorizada a la fecha de presentación de las ofertas.
 - Autorización Ambiental Integrada del vertedero.
 - Licencia de actividad municipal del vertedero
 - Cualquier otra autorización necesaria para la prestación del servicio.

COGERSOL se reserva las acciones de comprobación respecto a la disponibilidad y capacidad del vertedero acreditado, así como de las características del acuerdo de disponibilidad entre el ente titular y el adjudicatario, mediante las acciones que estime oportunas durante toda la vigencia del contrato. El adjudicatario estará obligado, a requerimiento de la Administración, a la presentación de cualquier dato que se le requiera al respecto. La presentación de dicho documento de disponibilidad en su oferta supone la aceptación incondicional de la presente cláusula, sin qué, por tanto, pueda alegarse confidencialidad a los datos que se solicitasen.





9.- Sustitución de documentación por declaración responsable.

La aportación inicial de la documentación se sustituirá, a elección del licitador, por:

- A) Mediante la presentación de una declaración responsable conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) al que se refiere el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26/02/2014 sobre contratación pública (D.O.U.E. de fecha 28/03/2016) y según el formulario normalizado establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 05/01/2016 (D.O.U.E. de fecha 06/01/2016) que figura como Anexo II del citado Reglamento (disponible en la página web del B.O.E. y como formulario para su cumplimentación en la página <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf> web de la Comisión Europea <https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espd/response/eo/procedure> , el cual habrá de cumplimentarse conforme a las Instrucciones contenidas en el Anexo I de dicho Reglamento y teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas en la Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 6 de abril de 2016, (B.O.E. N° 85 de fecha 8 de abril de 2016). En su caso, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán presentar, cada uno de ellos, un formulario normalizado del DEUC cumplimentado de acuerdo con lo indicado en la parte II sección C del mismo.
- B) Conforme a lo previsto en el artículo 146.4 TRLCSP, la aportación inicial de la documentación que ha de figurar en este sobre A) , y detallada en los apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de esta Cláusula se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme a modelo del **Anexo 3**.

En cualquiera de las dos formas elegidas y, además de la declaración responsable (opción A o B), deberán presentar los siguientes anexos:

- **Anexo 4: Para el caso de empresarios que concurren agrupados en uniones temporales**, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios





del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

- **Anexo 5: Declaración expresa acerca de si existen o no empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurren a la licitación**, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo segundo del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, y en todo caso al licitador que haya realizado la oferta más ventajosa.

10.- Criterios de desempate de proposiciones.

A efectos de determinar la adjudicación en casos de empate entre ofertas, éste se resolverá mediante sorteo establecido por la presidencia de la mesa de contratación, para el que serán convocados los representantes de las empresas afectadas. Su asistencia será voluntaria.

- SOBRE "B" DENOMINADO "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

En este sobre se incluirá la proposición económica, donde deberá figurar desglosado:

- a) El precio del contrato ofertado y de forma separada el del Impuesto sobre el Valor Añadido, según **Anexo 1**; no admitiéndose las ofertas que no lo indiquen así. En el citado anexo se especificará la estructura de costes justificativa de la oferta presentada y se diferenciará el precio del transporte del precio de eliminación en vertedero.

La estructura de coste tendrá carácter vinculante para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato. Su ausencia supondrá la exclusión del licitador.

9.3 lugar y plazo de presentación.





Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones de COGERSOL, en c/ Villaleal, 2, 2ªA 30001 Murcia, hasta las catorce horas del día señalado en el anuncio de publicación. Conforme al artículo 80.4 RGLCAP, cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax nº 968.226533 o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos (imposición de la documentación dentro de plazo y anuncio al órgano de contratación), no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Si el último día de presentación recayera en sábado o festivo, se entenderá ampliado el plazo hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

9.4 Garantía provisional.

No se exige.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Conforme al artículo 150 del TRLCSP, se establece como único criterio de adjudicación el de precio por Tm transportada y eliminada en vertedero autorizado. (sobre B).

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará con arreglo al artículo 152 TRLCSP, y artículo 85 del RGLCAP.

Si una proposición se considerara desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador para que justifique que su oferta puede ser cumplida.

CLÁUSULA 11.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO COLEGIADO DE ASISTENCIA.

11.1 Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno de COGERSOL.

11.2- La Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará necesariamente asistido por la mesa de contratación, que será el órgano colegiado competente para la valoración de las ofertas y ajustará su actuación a lo previsto en el TRLCSP y reglamento de desarrollo vigentes.





Se integrará en la forma siguiente:

Presidente/a:

Presidencia de COGERSOL.

Sustituto/a:

Vicepresidencia de COGERSOL

Vocales:

Interventor de COGERSOL.

Técnico de COGERSOL

Representante en COGERSOL del Ayuntamiento de Ulea

Representante en COGERSOL del Ayuntamiento de Calasparra

D. Pablo Martínez Magdaleno (funcionario CARM)

D. Joaquín García Alonso (servicios jurídicos Ayuntamiento de Molina de Segura)

Secretario:

D. Juan Maldonado González (Personal COGERSOL). O personal de alguna de las Administraciones consorciadas en quién delegue por causa de ausencia o incapacidad.

11.3-Órgano colegiado de asistencia.

La mesa de contratación, en cualquier momento, podrá requerir la asistencia de un órgano colegiado. Se autoriza a la mesa de contratación a la creación, a propuesta de la presidencia, si así se justifica su necesidad. Estará compuesta, exclusivamente, por personal funcionario de alguna de las administraciones consorciadas con titulación técnica y/o jurídica suficiente.

CLÁUSULA 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **sobre A, en sesión no pública.**

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante fax a los interesados a fin de que, en





un plazo no superior a 3 días hábiles, presenten la subsanación directamente en el Negociado de Contratación de COGERSOL.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez practicadas las actuaciones relativas a la calificación de la documentación general, se procederá a la apertura del **sobre B, en acto público**, en la fecha, hora y lugar que se anunciará en el perfil de contratante, contenido en la página web www.cogersol.sedelectronica.es

CLÁUSULA 13.- ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS.

La mesa o el órgano de contratación podrán solicitar a los licitadores aclaración sobre la oferta presentada, o si hubieran de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respeten los principios de transparencia e igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá quedar constancia en el expediente.

SECCIÓN III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 14.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar la clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula correspondiente.

La mesa de contratación formulará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa. En el caso de oferta desproporcionada o anormal, la mesa de contratación deberá previamente valorar la justificación realizada, en caso de considerar que, a pesar de la justificación realizada, la oferta no puede ser cumplida, se propondrá la oferta siguiente más ventajosa que pueda ser cumplida.

El órgano de contratación requerirá, preferentemente mediante fax, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.





- La documentación que ha de figurar en el sobre A) y sustituida por la declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será equivalente al 5% del importe del presupuesto de licitación considerando cuatro años de duración máxima del contrato, esto es, 621.264,48 euros excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario del contrato, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales desde la ejecución.

Si como consecuencia de una modificación el importe de adjudicación del contrato variara, deberá reajustarse la cuantía de la garantía en la debida proporción, respetando el 5 por ciento inicial. Deberá realizarse en el plazo de quince días naturales desde la fecha en la que se notifique el acuerdo de modificación.

CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Recibida la documentación y valorada esta satisfactoriamente, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

16.2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos, preferentemente mediante fax y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de COGERSOL, contenido en la página web www.cogersol.sedelectronica.es. La notificación contendrá, en todo caso, los extremos exigidos por el artículo 151.4 TRLCSP.

16.3.- Con arreglo al artículo 156 TRLCSP, la Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

El régimen de publicidad de la formalización del contrato, será el establecido por el artículo 154 TRLCSP.

16.4.- En el plazo máximo de 3 días hábiles de la formalización del contrato se deberá iniciar la prestación efectiva del servicio.

SECCIÓN IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17.- VARIACIÓN DE LAS TM A TRANSPORTAR Y GESTIONAR EN VERTEDERO

El contratista asumirá el riesgo operacional que se derive de posibles irregularidades en la prestación del servicio objeto del presente contrato.

El aumento o disminución, con indiferencia del porcentaje de que se trate, de Tm a transportar y gestionar en vertedero, no supondrá ni podrá fundamentar un desequilibrio económico del servicio, variación del precio unitario, o modificación del contrato.

Asimismo, los incrementos en los costes de prestación del servicio que se produzcan durante la vigencia del contrato, salvo que deriven de una orden expresa de COGERSOL no prevista o fundamentada en alguno de los documentos que integran el contrato, no supondrán en caso alguno un desequilibrio económico ni podrán fundamentar una reclamación de restablecimiento del equilibrio del contrato.

En el mismo sentido, el incremento de costes que se pudiera producir para la adaptación de las prestaciones objeto del presente contrato, instalaciones o elementos de transporte, a la eventual modificación normativa en materia de residuos, europea, nacional o regional, que se produzca, será a costa del contratista sin que pueda fundar reclamación alguna contra COGERSOL, ni pueda suponer una variación del precio del contrato.





CLÁUSULA 18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del Consorcio designará a un responsable del contrato, preferentemente de entre el personal de COGERSOL. Son funciones del responsable del contrato:

- a) La dirección de los servicios.
- b) Conformar por escrito las facturas que se realicen por el contratista. Esa conformidad implica la comprobación de que la prestación se ha ejecutado correctamente, y será requisito previo para la tramitación del pago de cualquier factura.
- c) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- d) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- e) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- f) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- g) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- h) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- i) Emitir propuestas y/o informes en cuanto a revisión de precios, modificaciones del contrato, penalidades o sanciones.

CLÁUSULA 19.- DELEGADO DEL CONTRATISTA.

La empresa contratista designará a un delegado, que será el único interlocutor con el Consorcio, de modo que las comunicaciones se realizarán exclusivamente con él.

El delegado del contratista deberá disponer de poder suficiente y adecuado para representar a la empresa.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.





Cumplir con estricta sujeción a las disposiciones establecidas en los presentes Pliegos, en los en el resto de la documentación que integra el expediente, incluida su oferta, así como de las órdenes dadas por COGERSOL para el efectivo cumplimiento de la prestación. Sin perjuicio de lo anterior se detallan las siguientes:

- a) Cumplir con las obligaciones legales que se deriven de la normativa sobre residuos, comunitaria, estatal, autonómica o local que le resulte de aplicación en cada momento.
- b) Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para su organización, sin perjuicio de los poderes de policía de COGERSOL.
- c) Colaborar con los técnicos de COGERSOL o de cualquiera de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su labor de control que asegure la buena marcha del servicio, o el cumplimiento de la normativa vigente.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- e) Mantener, limpiar y conservar los vehículos e instalaciones en un óptimo estado de funcionamiento.
- f) Realizar, a su costa, el mantenimiento, conservación, y reposición de todas las instalaciones, incluyendo todos sus elementos fijos o móviles conforme a lo establecido en los PPT.
- g) Será por cuenta del adjudicatario los consumos de combustibles, grasas, aceites, repuestos, etc. necesarios para la prestación del servicio.
- h) Disponer, para la explotación del servicio, de las patentes y derechos pertinentes sobre la tecnología ofertada, así como disponer de la explotación de éstas para el objeto de este contrato.
- i) Obtener los permisos, licencias, autorizaciones y legalizaciones necesarias para la prestación del servicio.
- j) El abono de impuestos, tasas u otras obligaciones pecuniarias que deriven de las instalaciones, terrenos, o maquinaria necesario para la prestación del contrato, así como cualquier otro gasto que pudiera derivarse de la ejecución del contrato.





- k) El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, incluida la obligación de impartir la formación precisa referente a los riesgos del puesto de trabajo para aquellos trabajadores que así lo precisen. Dicha obligación se extiende sobre los subcontratistas, sobre los cuales deberá ejercer una supervisión y control suficiente que garantice aquellos cumplimientos.

El contratista es responsable, y asume a su costa, cualquier sanción derivada de infracciones en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, consecuencia de su personal o de las empresas subcontratadas.

- l) Disponer para la prestación del servicio de los medios materiales y personales necesarios, y organizarlos de una forma eficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en la prestación el servicio.
- m) Los medios personales serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, COGERSOL no tendrá ningún tipo de relación económica o contractual con dicho personal.
- n) El contratista, durante todo el plazo de duración del contrato, está obligado a garantizar la compatibilidad de uso de las instalaciones objeto del servicio con las disposiciones normativas vigentes que le resulten de aplicación.
- ñ) El cumplimiento de las obligaciones de remisión de información establecidas en cualquiera de los documentos que integran el contrato o requerida expresamente por COGERSOL relacionadas con la prestación del servicio tanto en sus aspectos técnicos como económicos.

CLÁUSULA 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 118.1 del TRLCSP se consideran condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- a) Prestar el servicio objeto de la concesión de forma ininterrumpida, y prestar el servicio conforme a las condiciones establecidas en el régimen de explotación contemplado en los PPT. Se entenderá que se interrumpe el servicio previsto en el presente apartado, cuando éste, por causa imputable al contratista, se viese detenido o con funcionamiento inferior al 50% de su actividad normal por un periodo superior a las 48 horas.





- b) Cumplimiento de la normativa medioambiental y Plan de vigilancia ambiental de las instalaciones.
- c) Cumplimiento de la normativa vigente de prevención de riesgos, seguridad y salud.
- d) El adjudicatario debe acreditar desde el inicio de prestación del servicio y durante toda la vigencia del mismo un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan generarse como consecuencia de la explotación. Dicha póliza deberá contemplar como mínimo las coberturas de responsabilidad civil de explotación y responsabilidad civil patronal, subsidiaria de subcontratistas y cruzada, así como la responsabilidad civil por contaminación accidental y daños medioambientales.

CLÁUSULA 22. OBLIGACIONES ESENCIALES.

A efectos de lo estipulado en el artículo 223. f) el TRLCSP, se consideran obligaciones esenciales del contrato, cuyo incumplimiento justifica la resolución del mismo, las siguientes:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato de forma ininterrumpida, y en las condiciones establecidas en los PPT. Se entenderá que se interrumpe el servicio, a los efectos de proceder a la resolución del contrato, cuando éste, por causa imputable al contratista, se viese detenido o con funcionamiento inferior al 25% de su actividad normal durante más de cinco días consecutivos, o cuando cese la prestación total de los trabajos y operaciones ordinarias sin causa justificada por plazo superior a cuarenta y ocho horas.
- b) Reponer la garantía definitiva o reajustar su importe tras modificación del importe de adjudicación, en los plazos previstos en los términos previstos en la cláusula 15 de los presentes pliegos.
- c) Abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los términos previstos del artículo 228 del TRLCSP.
- d) Iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de tres días desde la firma del contrato.
- g) Presentación de la documentación acreditativa de la gestión en vertedero del rechazo procedente de CETRASE.





CLÁUSULA 23.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

CLÁUSULA 24.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El contratista tendrá los derechos que le reconozca el ordenamiento jurídico y en particular, los siguientes:

- a) Solicitar y obtener de COGERSOL la protección adecuada para la correcta prestación del servicio.
- b) Ser indemnizado por COGERSOL por los daños y perjuicios que le ocasionara la ejecución de una orden que no debiera ser soportada conforme a los presentes pliegos, PPT, oferta, u otro documento o anexo contractual.
- c) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio en los plazos establecidos en la normativa vigente.

CLÁUSULA 25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificarlos por razones de interés público.
- c) Acordar su resolución y determinar los efectos de esta.
- d) Inspeccionar el servicio y dictar las órdenes e instrucciones pertinentes para el correcto funcionamiento del mismo.
- e) Asumir temporalmente, por razones de interés público, la ejecución directa del servicio en los casos en los que el contratista no lo realice, sean o no imputables a éste las causas que determinen la interrupción.
- f) Proceder al rescate o secuestro del servicio, así como a la resolución del contrato conforme disponga la normativa de aplicación.
- g) Ejecutar subsidiariamente, y a costa del contratista, las ordenes dadas en el marco normativo del contrato cuando no fueran cumplidas en el plazo dado.

CLÁUSULA 26.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.





El Consorcio, sin perjuicio de las obligaciones que puedan desprenderse de cualquier otra cláusula de los PCAP, PPT o normativa vigente de aplicación, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Otorgar al contratista la protección y colaboración adecuada para prestar el servicio de manera óptima.

b) Indemnizar al contratista por los daños y perjuicios en los casos previstos en la normativa vigente de aplicación.

c) Retribuir al contratista conforme a lo previsto en los presentes pliegos, indemnizando con los intereses de demora que prevea la normativa en materia de morosidad que resulte aplicable.

d) Cualquier otra no enumerada en la letras anteriores y que resulte de cualquiera de los documentos que integran el contrato o de la normativa aplicable.

CLÁUSULA 27.- RÉGIMEN DE MODIFICACIONES DEL CONTRATO

27.1.- La Administración podrá modificar por razones interés público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del libro I del TRLCSP las características del servicio contratado, así como al precio que ha de ser abonado, manteniendo en uno y otro caso el equilibrio económico de la prestación.

27.2.- En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

27.3.- El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la modificación al alza o a la baja del precio del contrato previsto en la cláusula 4.3 de los presentes pliegos.

27.4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, si durante la vigencia del contrato COGERSOL dispusiera de un vertedero por cualquier título jurídico válido, el órgano de contratación podrá modificar, previa audiencia al contratista y a los trámites previstos en el TRLCSP, el objeto del presente contrato, suprimiendo del mismo lo dispuesto en la cláusula 2 letra a) de los presentes PCAP.

La presente modificación no generará indemnización alguna de daños y perjuicios al contratista por supresión de dicha prestación.





De conformidad con lo previsto en el apartado cuarto de la presente cláusula, la supresión del vertedero dispuesto por el contratista conllevará la modificación del precio del contrato, de forma proporcional a la repercusión de la modificación en la estructura de costes establecida en la oferta del adjudicatario, con especial referencia a los costes de vertido y costes de transporte desde CETRASE a las nuevas instalaciones.

La modificación prevista, de producirse, podrá afectar como máximo al **70 %** del precio del contrato.

En ningún caso supondrá resolución del contrato, limitándose el mismo al servicio de transporte desde CETRASE a las nuevas instalaciones

27.5.- El procedimiento de modificación del contrato previsto en el apartado anterior será el siguiente:

a) Comunicación por el órgano competente de COGERSOL al contratista del supuesto que ocasione la modificación del contrato, que incluirá:

- Informe jurídico y técnico sobre la modificación propuesta
- Descripción de los aspectos técnicos o instalaciones afectados por la modificación.

- Repercusión en la estructura de costes

- Propuesta de modificación del contrato

b) Audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días hábiles.

c) Cuando la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior al 10% del precio primitivo del contrato, y sólo para este supuesto, se emitirá propuesta de resolución y se recabará informe del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

d) Una vez emitido informe del Consejo Jurídico de la Región de Murcia conforme a la letra c) anterior, o si este no fuera preceptivo, tras la audiencia al contratista, se emitirá por el órgano competente de COGERSOL resolución de la modificación propuesta.

CLÁUSULA 28.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

El personal de COGERSOL, con las asistencias técnicas externas que se designen, estará facultado para la inspección técnica de todas las instalaciones y vehículos en los que se preste el servicio objeto del presente contrato.





El Contratista estará obligado a acreditar ante el Consorcio, si así se lo requiere, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, seguridad social, prevención de riesgos laborales, obligaciones medioambientales, o en general cualquier otra obligación que derive directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de la normativa que resulte de aplicación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA.

Atendiendo a la naturaleza del servicio y su trascendencia ambiental se fija el plazo de garantía en seis meses a contar desde la finalización del servicio.

CLÁUSULA 30.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía fijado en el presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

CLÁUSULA 31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

31.1- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

31.2- Subcontratación.

31.2.1. El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, previa comunicación por escrito a COGERSOL en la que se señale la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los medios técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Se excluye del deber de comunicación señalado en el párrafo anterior, la subcontratación para la realización de pequeñas tareas de instalación, reparación o mantenimiento, salvo solicitud expresa por los técnicos de COGERSOL.





31.2.2. Al ser una prestación principal, no se admitirán subcontrataciones en el ámbito del transporte de rechazo de selección desde CETRASE a vertedero que suponga un porcentaje superior al **20% del mismo**.

CLÁUSULA 32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

32.1.- Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 223 del TRLCSP, las establecidas en el artículo 308 del TRLCSP.

32.2.- A efectos de lo estipulado en el artículo 223 f) del TRLCSP, el incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales establecidas como tales en los presentes Pliegos, cláusula 22, facultará a la Administración al inicio del procedimiento de resolución del contrato por causa culpable del contratista.

No obstante lo anterior, y previa justificación de interés público, el órgano de contratación podrá imponer alternativamente las penalidades previstas en la cláusula 35 de los presentes pliegos.

Asimismo, el incumplimiento de la obligación esencial prevista en la letra c) no podrá conllevar resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a lo establecido en las cláusulas 33.2. y 34.1 de los presentes pliegos.

El procedimiento de resolución del contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 y siguientes del TRLCSP y normativa de desarrollo vigente.

SECCIÓN V. SANCIONES Y PENALIDADES

CLÁUSULA 33.- RÉGIMEN SANCIONADOR. INFRACCIONES.

33.1.- Las infracciones que puede cometer el concesionario se clasificarán en leves, y graves, sin perjuicio del régimen especial previsto en la cláusula 36.

33.2.- Serán faltas leves:

a) El incumplimiento de las órdenes escritas dadas por los técnicos de COGERSOL para el correcto funcionamiento del servicio o para el mantenimiento del orden del mismo, en el marco jurídico del contrato, cuando no perturben el normal funcionamiento del servicio, y no tenga un carácter reiterado.

b) El incumplimiento de las obligaciones legales que se deriven de la normativa sobre residuos o medioambiental que resulten de aplicación, cuando no supongan un daño al medio ambiente.





c) El incumplimiento de las obligaciones de remisión de información establecidas en cualquiera de los documentos que integran el contrato o requerida expresamente por COGERSOL , relacionadas con la prestación del servicio tanto en sus aspectos técnicos como económicos y no tenga un carácter reiterado.

d) El incumplimiento del deber de comunicación de subcontratación de prestaciones accesorias previsto en la cláusula 31.2.1 de los presentes Pliegos.

e) El incumplimiento en el abono a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los términos previstos del artículo 228 del TRLCSP.

33.3.- Serán faltas graves:

a) El incumplimiento de las órdenes escritas dadas por los técnicos de COGERSOL para el correcto funcionamiento del servicio o para el mantenimiento del orden del mismo, en el marco jurídico del contrato, cuando perturben el normal funcionamiento del servicio, o tengan un carácter reiterado.

b) El incumplimiento de las obligaciones legales que se deriven de la normativa sobre residuos o medioambiental que resulten de aplicación, cuando supongan un daño al medio ambiente.

c) El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los trabajadores.

d) El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores o subcontratistas cuando supongan un riesgo a los mismos.

e) El incumplimiento de las obligaciones de remisión de información establecidas en cualquiera de los documentos que integran el contrato o requerida expresamente por COGERSOL , relacionadas con la prestación del servicio tanto en sus aspectos técnicos como económicos y tenga el incumplimiento un carácter reiterado.

f) El incumplimiento de subcontratación de prestaciones accesorias sobre el máximo previsto en la cláusula 31.2.2 de los presentes Pliegos.

g) No prestar el servicio de forma ininterrumpida, o en las condiciones establecidas en el régimen de contemplado en los PPT. Se entenderá que se interrumpe el servicio previsto en el presente apartado, cuando éste, por causa imputable al





contratista, se viese detenido o con funcionamiento inferior al 50% de su actividad normal por un periodo superior a las 48 horas.

h) La falta de cualquiera de los seguros obligatorios previstos en los presentes pliegos.

CLÁUSULA 34.- SANCIONES.

34.1.- A las infracciones leves corresponderán la siguiente sanción:

- Multa económica de entre 1.000,00 euros y 4.000, 00 euros.

34.2.- A las infracciones graves corresponderán, en todo caso la reparación del daño producido, y la siguiente sanción:

- Multa económica de entre 4.000,01 euros a 12.000,00 euros.

34.3.- Las sanciones anteriores se graduarán conforme a las siguientes reglas:

a) Las faltas graves en función del daño producido. El importe de la sanción, con el máximo de 12.000,00 euros previsto, no podrá ser inferior al daño producido.

b) Las faltas leves en función de las circunstancias concurrentes como el grado de intencionalidad, reiteración o perjuicios derivados para el servicio.

34.4.- Los importes de las multas podrán hacerse efectivos mediante deducción por compensación en el pago de obligaciones económicas por cualquier concepto reconocido y liquidado por el Consorcio a favor del contratista. Subsidiariamente, se podrán hacer efectivos mediante incautación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 35.- RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP, y en la Cláusula 32.2 y previa justificación de interés público, el órgano de contratación podrá imponer alternativamente a la resolución del contrato las penalidades siguientes:

a) Penalidad de 12.000,00 euros diarios por incumplimiento de lo previsto en los apartado a) y d) de la cláusula 22 de los presentes pliegos, con el límite máximo anual del 10% del precio anual del contrato.

b) Penalidad de 3.000,00 euros diarios por incumplimiento de lo previsto en el apartado b) y g) de la cláusula 22 de los presentes pliegos, con límite máximo anual de 10% del precio anual del contrato.





CLÁUSULA 36.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se regirá por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 37.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista será responsable de las infracciones contractuales que se produzcan en las instalaciones ofrecidas para la eliminación del rechazo, no pudiendo alegar ausencia de control sobre ellas.

En este sentido, y a efectos de las sanciones previstas en los presentes pliegos, las infracciones cometidas en dichas instalaciones serán derivadas al contratista como titular y responsable del contrato adjudicado, y de las obligaciones dimanantes de él.

CLÁUSULA 38.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Este procedimiento es susceptible de recurso especial en materia de contratación, recogido en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, así como cualquier otro previsto en el citado cuerpo legal.





ANEXO 1

OFERTA DE PRECIO DEL CONTRATO.

D....., vecino de, con domicilio en....., nº....., y con D.N.I.Nº....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre y derecho como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D....., con fecha y nº de protocolo(cuando actúe en representación de persona jurídica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de/l Nº..... del día dede 2017, con destino al **CONTRATO DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DEL RECHAZO DE SELECCIÓN PROCEDENTE DE CETRASE EN VERTEDERO AUTORIZADO (EXPEDIENTE Nº 01/2016/CSERV).OFERTA:**

(en letra y número)

PRECIO DE
EUROS POR TM
 TRANSPORTADA (IVA EXCLUIDO).

PRECIO
 DE.....EUROS
 POR TM ELIMINADA EN VERTEDERO (IVA EXCLUIDO)





PRECIO TOTAL DE
EUROS POR TM
 TRANSPORTADA Y ELIMINADA EN VERTEDERO (IVA EXCLUIDO).

Importe total del IVA por Tm transportada y eliminada en
 vertedero.....
 Euros

Se adjunta al presente estructura de costes conforme al anexo 16 de los PPT.

Y para que así conste, firmo la presente oferta, en
a.....de.....de 2017

Fdo.

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D....., vecino de, con domicilio en....., nº....., y con D.N.I.Nº....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre y derecho como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D....., con fecha y nº de protocolo(cuando actúe en representación de persona jurídica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de/l Nº..... del día dede 2017, con destino al **CONTRATO DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DEL RECHAZO DE SELECCIÓN PROCEDENTE DE CETRASE EN VERTEDERO AUTORIZADO (EXPEDIENTE Nº 01/2016/CSERV) DECLARA:**

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,





II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, si las tiene, están garantizadas.

III.- Adjunto certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, y Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

En, a de de 2017

Fdo.:

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., vecino de, con domicilio en....., nº....., y con D.N.I.Nº....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre y derecho como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D....., con fecha y nº de protocolo(cuando actúe en representación de persona jurídica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de/l Nº..... del día dede 2017, con destino al **CONTRATO DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DEL RECHAZO DE SELECCIÓN PROCEDENTE DE CETRASE EN VERTEDERO AUTORIZADO (EXPEDIENTE Nº 01/2016/CSERV).**

MANIFIESTA

Que de conformidad con lo previsto en el apartado 9 de la cláusula 9.2 de los Pliegos de Condiciones Administrativas, cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, en particular, que reúne las condiciones exigidas en los distintitos apartados de la Cláusula 9.2, así como que no se encuentra incurso en ninguna





de las prohibiciones para contratar de las contenidas en el art. 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; comprometiéndose, asimismo, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a aportar la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones y sustituida por la presente declaración.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable, en ade.....de 2017.

Fdo:

ANEXO 4

Los firmantes del presente documento manifiestan que concurren a la licitación del **CONTRATO DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DEL RECHAZO DE SELECCIÓN PROCEDENTE DE CETRASE EN VERTEDERO AUTORIZADO (EXPEDIENTE Nº 01/2016/CSERV)**, agrupados en Unión Temporal de Empresas en los siguientes porcentajes:

D....., vecino de, con domicilio en....., nº....., y con D.N.I.Nº....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre y derecho como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D....., con fecha y nº de protocolo(cuando actúe en representación de persona jurídica).

Porcentaje en la UTE:.....%

D....., vecino de, con domicilio en....., nº....., y con D.N.I.Nº....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre y derecho como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D....., con fecha y nº de protocolo(cuando actúe en representación de persona jurídica).





Porcentaje en la UTE:.....%

D....., vecino de, con domicilio en....., nº....., y con D.N.I.Nº....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre y derecho como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D....., con fecha y nº de protocolo(cuando actúe en representación de persona jurídica).

Porcentaje en la UTE:.....%

Asimismo asumimos el compromiso de constituir formalmente la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato con el nombre de.....

A los únicos efectos de realizar las ofertas previstas en el sobre B, se establece como representante de la presente UTE a

Y MANIFESTAMOS que de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la cláusula 9.2 de los Pliegos de Condiciones Administrativas, cumplimos con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, en particular, que se reúnen las condiciones exigidas en los distintitos apartados de la Cláusula 9.2, así como no encontrarse ninguno de los firmantes incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las contenidas en el art. 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; comprometiéndonos, asimismo, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a aportar la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones y sustituida por la presente declaración.Y para que así conste, firmamos la presente declaración responsable, en ade.....de 2017.





ANEXO 5

D....., vecino de, con domicilio en....., nº....., y con D.N.I.Nº....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre y derecho como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D....., con fecha y nº de protocolo(cuando actúe en representación de persona jurídica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de/l Nº..... del día dede 2017, con destino al **CONTRATO DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DEL RECHAZO DE SELECCIÓN PROCEDENTE DE CETRASE EN VERTEDERO AUTORIZADO (EXPEDIENTE Nº 01/2016/CSERV).**

MANIFIESTA

Que en la presente licitación concurren las siguientes empresas del mismo grupo o empresas vinculadas:





Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable, en a
.....de.....de 2017.

Fdo:

INFORME JURÍDICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 7º y 8º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se **INFORMA** que el presente Pliego se ajusta a la vigente normativa de aplicación y se firman en conformidad del mismo.

En Murcia a fecha al margen

EL SECRETARIO

(Firmado digitalmente)

